

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "INCORPORACIÓN DE UNIDAD DE OSMOSIS INVERSA AL TRATAMIENTO DE RILES EXISTENTE".

SANTIAGO, 04 DE ENERO DE 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº02/2024.-

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893 de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece nuevo orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°202213001656 de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Incorporación de unidad de osmosis inversa al tratamiento de Riles existente"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Envases Impresos SpA., a través de carta S/N recibida con de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) 202213001656, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Incorporación de unidad de osmosis inversa al tratamiento de Riles existente" (en adelante, el "Proyecto").; del Titular Envases Impresos SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1. de dicha Resolución, el Titular presentó mediante Carta S/N recibida el 6 de diciembre de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

Página 1 de 5



3.- Que, según el considerando 7.1 de la RCA N°202213001656 se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

Año	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)	% de Emisiones de MP10 por combustión
1	11,23	13,47	35%
2-40	11,22	13,46	35%

- 4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se realizará el recambio de 214 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter
- 4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad 1		Semanas del Año 1														Meses Año 3									
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	1	2	3	4	5
Aprobación PCE por SEREMI MMA																									
Entrega Carta de Inicio PCE.																									
Catastro de Posibles Beneficiarios y Selección, incluido reuniones con Municipalidades Correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana.																									
Inscripción de Beneficiarios.																									
Desinstalación de las estufas e instalación de nuevos artefactos																									
Capacitaciones o Taller a Beneficiarios sobre la medida de compensación y el correcto uso del calefactor nuevo																									
Reciclaje o Chatarrización de Estufas.																									
Entrega de Informe N°1																									
Encuesta de Satisfacción a usuarios beneficiados																									
Entrega de Informe N°2																									

- 4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un informe de seguimiento una vez finalizado el recambio y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores una vez finalizada la ejecución del recambio transcurrido dos años desde su implementación, además la elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M., con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado.
- 4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
  - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
  - b. Selección de los beneficiarios.
  - c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.

Este

- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado
- 4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento, cada informe deberá contener al menos lo siguiente:
  - a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
  - b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
  - c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del proyecto.
  - d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
  - e. Registro fotográfico de artefactos antes y después de la ejecución del PCE.
  - f. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
  - g. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
  - h. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
  - Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.
- 5.- Que, por otro lado, se realizará la pavimentación de 170 metros de la calle Nueva Amanecer, ubicada en la comuna de Lampa.
- 5.1.- Que, para dar cuenta del inicio de las obras de pavimentación se presentará en el informe N°1, la siguiente documentación:
  - a. Certificado otorgado por la municipalidad y el Serviu donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
  - b. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.

Este doc Para ver Página 3 de 5

- c. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- d. Registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.
- e. Verificación del estado inicial de la Calle Nueva Amanecer. Esto deberá ser constatado mediante visita a terreno en conjunto con un Profesional de la SEREMI del Medio Ambiente (Acta de visita).
- 5.2.- Que, para dar cuenta del término de las obras de pavimentación, se debe presentar un informe final, con la siguiente documentación, e:
  - a. Copia de recepción de obras por parte del Serviu y la municipalidad.
  - b. Registro fotográfico de las calles pavimentadas
- 5.3.-Que, de acuerdo con el PCE por pavimentación, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

Actividad		Semanas																
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Aprobación																		
Aprobación PCE por SEREMI																		
MMA																		
Adjudicación de licitación																		
Entrega Carta de Inicio PCE.																		
Informe de Inicio																		
Pavimentación																		
Preparación del terreno																		
Colocación base estabilizada																		
Colocación de soleras																		
Pavimentación																		
Limpieza general y entrega																		
Informe Final Pavimentación																		

6.- Que, las medidas propuestas cumplen con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

### **RESUELVO:**

- **1.- Apruébese** el PCE del proyecto "Incorporación de unidad de osmosis inversa al tratamiento de Riles existente", de RCA N°202213001656, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 06 de diciembre de 2023.
- 2.- Iníciese la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo a los cronogramas de actividades contenidos en esta resolución.
- **3.- Coordínese** con esta Secretaría la realización de visitas a terreno al inicio y/o finalización de las obras de pavimentación. Las visitas se realizarán solo en el caso que exista disponibilidad de parte de profesionales de la Seremi del medio ambiente.

Página 4 de 5



- **4.- Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl
- **5.- Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

# SONIA REYES PACKE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/GSC/vpp

## Distribución:

- Envases Impresos SpA.
- Consultora Greening

### C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente



Página 5 de 5